

# LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO



## DERECHO HUMANO AL AGUA Y SEGURIDAD JURÍDICA

Santiago Milans del Bosch

Conferencia Internacional Anual de ONU-Agua de Zaragoza 2015  
Zaragoza 14 de enero 2015

# *SUMARIO*

- 1. INTRODUCCIÓN. NORMATIVA APLICABLE
- 2. EL CASO TER-LLOBREGAT
- 3. LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO de 23 de octubre y 5 de noviembre de 2014
- 4. CONCLUSIONES

# DERECHO HUMANO AL AGUA Y SEGURIDAD JURÍDICA

## 1. INTRODUCCIÓN

- Derecho humano al agua

- ✓ Hitos cronológicos más importantes desde la Observación general nº 15 hasta la Resolución Asamblea General ONU 68/157, de 18 de diciembre de 2013

- Seguridad jurídica y Estado de derecho

- Normativa sectorial aplicable Régimen jurídico del Recurso especial en materia contractual

- ✓ Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011

- ✓ Directiva 2007/66/CE, del Parlamento Europeo, de 11 de diciembre de 2007

- ✓ Régimen jurídico del recurso especial en materia contractual

- Arts. 40 y ss LCSP

- Disp. Adic. 4ª Ley (Cat) 7/2011, 20 marzo (OARCC)

# DERECHO HUMANO AL AGUA Y SEGURIDAD JURÍDICA

## 2. EL CASO TER-LLOBREGAT

Concurso público para la gestión del suministro de agua en alta del Area metropolitana de Barcelona

- ✓ Licitación pública del contrato de gestión del servicio de suministro de agua (14 febrero 2012)
- ✓ Dos empresas concurrentes: ACCIONA-BTG y SGAB
- ✓ Acuerdo de adjudicación a ACCIONA-BTG (6 noviembre 2012)
- ✓ Recurso especial ante el OARCC (23 noviembre 2012)
- ✓ Suspensión automática
- ✓ Formalización de contrato con la adjudicataria (27 diciembre 2012)
- ✓ Inicio prestación del servicio (1 enero 2013)
- ✓ Resolución del OARCC excluyendo a la adjudicataria (2 enero 2013)
- ✓ Impugnación ante el TSJ CAT y solicitud medida cautelar (autos de 26 de marzo y 19 de julio de 2013)

# DERECHO HUMANO AL AGUA Y SEGURIDAD JURÍDICA

## 3. LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO de 23 de octubre y 5 de noviembre de 2014

- ✓ Recurrentes contra los autos del TSJ CAT
- ✓ "Singularidad de la controversia"
- ✓ Artículo 2 quinquies 3 Directiva 2007/66/CE

*"Los Estados miembros podrán establecer que el órgano de recurso independiente del poder adjudicador no pueda declarar ineficaz un contrato, aunque haya sido adjudicado ilegalmente con arreglo a los motivos indicados en el apartado 1, si el órgano de recurso considera, tras haber examinado todos los aspectos pertinentes, que **razones imperiosas de interés general** exigen que se mantengan los efectos del contrato. [...]"*

*Solo se considerará que los **intereses económicos** constituyen razones imperiosas a la hora de mantener la eficacia del contrato en los casos excepcionales en que la ineficacia del mismo diese lugar a consecuencias **desproporcionadas**.*

*Ahora bien, no se considerará que los intereses económicos directamente vinculados al contrato en cuestión constituyen razones imperiosas de interés general. Entre los intereses económicos directamente vinculados al contrato cabe mencionar, entre otros, los costes derivados del retraso en la ejecución del contrato, los costes derivados de la convocatoria de un nuevo procedimiento de contratación, los costes derivados del cambio del operador económico que habrá de ejecutar el contrato y los costes de las obligaciones jurídicas derivadas de la ineficacia."*

# DERECHO HUMANO AL AGUA Y SEGURIDAD JURÍDICA

## 4. CONCLUSIONES

- ✓ Derecho humano , seguridad jurídica y Estado de derecho
- ✓ Lo que persigue la norma y el “fraude de las prisas” (hechos consumados)
- ✓ La judicialización y las sentencias no impiden la continuación de la prestación del servicio hasta que se resuelva el contrato
- ✓ Daños y perjuicios y otras responsabilidades
- ✓ Al final. ¿lo paga el consumidor?

# LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO



**Santiago Milans del Bosch**

**Conferencia Internacional Anual de ONU-Agua  
de Zaragoza 2015**

**Zaragoza 14 de enero 2015**

Este documento es meramente expositivo y debe ser interpretado conjuntamente con las explicaciones y, en su caso, con el informe elaborado por Cuatrecasas, Gonçalves Pereira sobre esta cuestión

This document is merely a presentation and must be interpreted together with any explanations and opinions drafted by Cuatrecasas, Gonçalves Pereira on this subject

***Muchas gracias por su atención***

**Santiago Milans del Bosch**  
**santi.milans@cuatrecasas.com**

